



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/45
9 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe de la Representante Especial del Secretario General
para la cuestión de los niños y los conflictos armados,
Radhika Coomaraswamy***

* Este documento se ha presentado con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con la resolución 51/77 de la Asamblea General y la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, se destacan los importantes avances logrados por la comunidad internacional para dar protección tangible a los niños afectados por conflictos armados y se subrayan las estrategias que se emplearán para garantizar la instauración de una "era de aplicación" de las normas internacionales para la protección de los niños desde la aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005. En el informe también se reconoce que la creación del Consejo de Derechos Humanos coloca a los derechos humanos en un pie de igualdad con la seguridad y el desarrollo económico, y que, por tanto, el Consejo servirá, como importante componente y asociado fundamental de los esfuerzos por garantizar la aplicación sobre el terreno de las normas internacionales para proteger los derechos del niño y acabar con la impunidad para los que violen esos derechos.

En el informe se reconoce que, a pesar de los progresos realizados, la Oficina del Representante Especial sigue recibiendo informes de graves violaciones que cometen contra los niños las partes en diversas situaciones de conflicto armado y que, por tanto, queda mucho por hacer para garantizar la protección de los derechos de los niños afectados por conflictos armados. Con este fin, la Representante Especial ha propuesto un plan estratégico de dos años de duración para fortalecer y consolidar los beneficios obtenidos en el pasado, y hacer frente a los nuevos retos que se presenten en el futuro.

En el informe se llega a la conclusión de que el sistema de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas debe seguir desempeñando un papel crucial y apoyar activamente la protección de los niños afectados por conflictos armados sobre el terreno. La Representante Especial recomienda al Consejo de Derechos Humanos que apoye el mecanismo de vigilancia y presentación de informes para los niños en situación de conflicto armado en todas las situaciones que suscitan preocupación, y que reconozca y haga que formen parte integrante del programa de sus futuros períodos de sesiones las cinco categorías de violaciones graves cometidas contra los niños aparte del reclutamiento de niños como soldados.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	4
II. ACABAR CON LOS ABUSOS GRAVES COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO	6 - 18	5
A. Supervisión y presentación de informes	6 - 12	5
B. El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad	13 - 16	10
C. Aplicación de normas internacionales de protección de los niños	17 - 18	11
III. PROMOVER UNA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS AFECTADOS POR LOS CONFLICTOS ARMADOS QUE GARANTICE EL RESPETO DE SUS DERECHOS.....	19 - 22	12
A. Las niñas	19 - 20	12
B. Los niños refugiados y desplazados internos.....	21 - 22	13
IV. INCORPORAR LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ.....	23 - 24	13
V. LLEVAR A CABO UNA LABOR DE CONCIENCIACIÓN SOBRE TODAS LAS DEMÁS CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS NIÑOS AFECTADOS POR LA GUERRA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS CONFLICTOS.....	25 - 35	14
VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	36 - 39	17

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 51/77 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en que la Asamblea estableció el mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y pidió a dicho Representante que presentase un informe anual a la Comisión de Derechos Humanos, petición que se reiteró por última vez en la resolución 60/231, de 23 de diciembre de 2005, y en la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos. El informe debería leerse en el contexto del informe de la Representante Especial a la Asamblea General (A/61/275 y Corr.1) y del sexto informe anual del Secretario General a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad (A/61/529-S/2006/826 y A/61/529/Corr.1-S/2006/826/Corr.1), que fue el sexto informe anual sobre este asunto. En el informe se destacan los importantes progresos realizados por la comunidad internacional para dar protección tangible a los niños afectados por los conflictos armados y se subrayan las estrategias que se emplearán para garantizar la instauración de una "era de aplicación" de las normas internacionales para la protección de los niños desde la aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005. En el informe también se reconoce que la creación del Consejo de Derechos Humanos coloca a los derechos humanos en un pie de igualdad con la seguridad y el desarrollo económico. Por tanto el Consejo es un importante componente y asociado fundamental de los esfuerzos para garantizar la aplicación sobre el terreno de las normas internacionales para proteger los derechos del niño y acabar con la impunidad para los que violen esos derechos. La Oficina del Representante Especial considera que el Consejo de Derechos Humanos es un "núcleo de acción" crucial donde se ha de abordar la protección de los niños afectados por conflictos armados dentro de su mandato y de sus responsabilidades.

2. Hoy en día, en más de 30 situaciones graves de todo el mundo se están cometiendo brutalidades contra niños, que son utilizados cruelmente para realizar los objetivos fijados por adultos. Se calcula que más de 2 millones de niños han muerto en situaciones de conflicto armado, que otros 6 millones han quedado discapacitados de por vida y que más de 250.000 siguen siendo explotados como niños soldados. Miles de niñas son violadas o sometidas a otras formas de explotación y violencia sexuales, y los secuestros de niños y niñas en sus casas y sus comunidades están adquiriendo una magnitud sin precedentes. Precisamente los lugares que deberían suponer un refugio seguro para los niños -escuelas y hospitales- son, cada vez con mayor frecuencia, uno de los principales objetivos de los ataques de los grupos armados. En muchas ocasiones, las partes involucradas en el conflicto niegan sistemáticamente a los organismos el acceso a los territorios bajo su control, con devastadoras consecuencias para la población civil, y especialmente para los niños.

3. Durante el año pasado, a pesar de los progresos realizados, los niños han sido sometidos a nuevas y trágicas experiencias de terror, privación y extrema vulnerabilidad en el Oriente Medio, el Líbano, Israel, el territorio palestino ocupado, Darfur y el este del Chad. En otros casos como el de Haití, donde la dinámica del conflicto es muy distinta, los niños se enfrentan también a abusos graves similares, como reclutamientos sistemáticos para pasar a engrosar las filas de los grupos armados, muertes y mutilaciones por participación directa o indirecta en actos de violencia o a causa de raptos y actos de violencia sexual. Cada vez es mayor la preocupación por que algunos grupos armados se dedican a ataques indiscriminados y utilizan la fuerza de forma desproporcionada contra los civiles en las situaciones de conflicto armado, haciendo caso omiso de los principios internacionales humanitarios y de derechos humanos internacionales. Además,

hay nuevas pruebas que sugieren que el reclutamiento y la utilización de niños soldados y otras violaciones graves están comenzando a "migrar" dentro de regiones como la de los Grandes Lagos en África.

4. Queda mucho por hacer para garantizar la protección de los derechos de los niños afectados por el conflicto armado. Con este fin, la Representante Especial ha presentado un plan estratégico de dos años de duración (véase el documento A/61/275, secc. IV) para fortalecer y consolidar los beneficios obtenidos en el pasado, y hacer frente a los nuevos retos que se presenten en el futuro. En el plan se establecen cuatro objetivos principales: apoyar las iniciativas mundiales destinadas a poner fin a las violaciones graves de los derechos de los niños afectados por los conflictos armados; promover una protección de los niños afectados por los conflictos armados que garantice el respeto de sus derechos; incorporar las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados a las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz; y llevar a cabo una labor de concienciación sobre todas las demás cuestiones relacionadas con los niños afectados por la guerra antes, y después de los conflictos y durante los mismos. Para lograr estos objetivos, la Oficina pondrá en marcha las siguientes estrategias: supervisar de manera estricta las violaciones y presentar informes al respecto; defender estas medidas ante los asociados y el público en general; integrar la cuestión en todos los esfuerzos que se hagan a nivel internacional; y facilitar la investigación y el estudio en esferas clave como el derecho penal internacional y los niños; las niñas; las necesidades y preocupaciones de los antiguos niños soldados y la justicia de transición.

5. Como parte de su labor continuada, la Oficina del Representante Especial emprenderá, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros asociados, un examen estratégico del estudio de las Naciones Unidas relativo a las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306 y Add.1), también conocido como el Estudio Machel. En vista de la reforma y de los cambios experimentados por las Naciones Unidas dentro de la política mundial de protección ambiental, en este examen se tratará de localizar los problemas y las prioridades principales, formular estrategias amplias e indicar recomendaciones para el futuro del programa de trabajo sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados. La Oficina del Representante Especial espera que los análisis y conclusiones de este examen hagan hincapié en los fuertes lazos que existen entre las diversas repercusiones de los conflictos sobre los niños a fin de generar ideas y formar la base de medidas futuras efectivas por parte de las Naciones Unidas y de todos los interesados pertinentes con objeto de mejorar la protección de los derechos de los niños en las situaciones de conflicto armado.

II. ACABAR CON LOS ABUSOS GRAVES COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO

A. Supervisión y presentación de informes

6. La aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, en la que se pedía la aplicación del amplio mecanismo de supervisión y presentación de informes, sobre las violaciones graves cometidas contra los niños afectados por los conflictos armados, fue fundamental para garantizar la responsabilidad y la verificación del cumplimiento por las partes que cometían abusos. En el sexto informe sobre los niños y los conflictos armados presentado

por el Secretario General al Consejo de Seguridad, con arreglo a esta resolución y a las resoluciones 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004), se proporciona información acerca del grado de cumplimiento de las medidas para poner fin al reclutamiento o la utilización de niños en conflictos armados en infracción del derecho internacional aplicable y otras violaciones cometidas contra los niños afectados por los conflictos armados, es decir, las matanzas y mutilaciones; las violaciones y otras formas graves de violencia sexual; los secuestros, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación de acceso a la ayuda humanitaria para los niños¹.

1. El reclutamiento y la utilización de niños-soldados

7. En las situaciones de conflicto armado, los niños son especialmente vulnerables y en la mayoría de los casos las primeras víctimas del reclutamiento forzoso. Independientemente de la manera en que hayan sido reclutados, los niños soldados son víctimas, cuya participación en los conflictos tiene graves repercusiones sobre su bienestar físico y emocional. Es frecuente que los sometan a malos tratos, y la mayoría de ellos presencian muertes, matanzas y violencia sexual. Muchos participan en matanzas y la mayoría sufre graves consecuencias psicológicas a largo plazo. La Oficina del Representante Especial pide enérgicamente a las siguientes partes² en conflictos que son responsables del reclutamiento y utilización de niños en situaciones de conflicto armado que se adhieran a los planes de acción para cesar el reclutamiento y que pongan en libertad a todos los niños que se encuentren en sus unidades.

¹ El derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de los niños en conflictos armados incluye, en particular, los Convenios de Ginebra de 1949 y las obligaciones en virtud de sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, su Protocolo Facultativo de 25 de mayo de 2000 relativo a la participación de niños en conflictos armados, y el Protocolo enmendado II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997.

² Las partes son las que figuran en las listas del anexo del sexto informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados.

Partes en Burundi	Partido para la Liberación del Pueblo Hutu (Palipehutu)/Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL)-Agathon Rwasa
Partes en Côte d'Ivoire	<ol style="list-style-type: none"> 1. Milicias armadas afiliadas al bando presidencial <ol style="list-style-type: none"> a) Front de libération du Grand Ouest (FLGO) b) Mouvement ivoirien de libération ouest de Côte d'Ivoire (MILOCI) c) Alliance patriotique de l'ethnie Wé (APWé) d) Union patriotique de résistance du Grand Ouest (UPRGO) 2. Fuerzas Armadas de las Forces Nouvelles (FAFN)
Partes en la República Democrática del Congo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) 2. Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) 3. Frente de Nacionalistas e Integracionistas (FNI) 4. Grupos Mayi-Mayi en Kivu del Norte y del Sur, Maniema y Katanga que no se han integrado a las FARDC 5. Elementos no integrados a las FARDC, leales al líder rebelde Laurent Nkunda
Partes en Myanmar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejército de Liberación Nacional Karen (KNLA) 2. Ejército Karenni (KA) 3. Tatmadaw Kyi 4. Ejército Unido del Estado de Wa
Partes en Somalia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alianza para la Restauración de la Paz y contra el Terrorismo (ARPCT) 2. Unión de Tribunales Islámicos (ICU)

Partes en el Sudán	<ol style="list-style-type: none"> 1. Partes controladas por el Gobierno del Sudán <ol style="list-style-type: none"> a) Milicias de Darfur que apoyan al Gobierno, también conocidas como <i>janjaweed</i> b) Fuerzas policiales (policía a camello) c) Fuerzas Armadas del Sudán 2. Partes integradas por excombatientes rebeldes que han aceptado el Acuerdo de Paz de Darfur Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SLA/M) (Minawi) 3. Partes controladas por el Gobierno del Sudán meridional Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) 4. Partes controladas tanto por el Gobierno del Sudán como por el Gobierno del Sudán meridional Unidades integradas conjuntamente por las Fuerzas Armadas del Sudán y el SPLA 5. Grupos de civiles armados con vinculación tribal que participan en luchas entre comunidades o confrontaciones con partes El Ejército Blanco (Lou Nuer) 6. Otros grupos activos en el territorio del Sudán <ol style="list-style-type: none"> a) Fuerzas de oposición del Chad b) Ejército de Resistencia del Señor (LRA)
Partes en el Chad	Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SLA)
Partes en Colombia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejército de Liberación Nacional (ELN) 2. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) 3. Grupos armados ilícitos que no participan en el proceso de desmovilización <ol style="list-style-type: none"> a) Autodefensas Campesinas del Casanare b) Frente Cacique Pipinta
Partes en Nepal	Comunista de Nepal-Maoísta (PCN-Maoísta)
Partes en Filipinas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grupo Abu Sayyaf 2. Frente Moro de Liberación Nacional (MILF) 3. Nuevo Ejército del Pueblo (NPA)

Partes en Sri Lanka	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facción Karuna 2. Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE)
Partes en Uganda	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejército de Resistencia del Señor (LRA) 2. Fuerzas armadas y unidades de defensa del Gobierno <ol style="list-style-type: none"> a) Unidades de defensa locales b) Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF)

2. Mutilación y asesinato

8. En muchas situaciones de conflicto, los niños han sido objeto de asesinatos y mutilaciones cometidos deliberadamente por las partes en el conflicto, muchas veces de manera sumamente brutal. Los niños también tienden a quedar atrapados en medio del fuego cruzado, especialmente en los bombardeos indiscriminados, que tienen como consecuencia un gran número de muertos y heridos. La Oficina del Representante Especial sigue preocupada por los informes de asesinatos y mutilaciones de niños cometidos por partes en los conflictos del Afganistán, Burundi, el Chad, Côte d'Ivoire, Colombia, la República Democrática del Congo, Haití, el Iraq, Israel, el Líbano, el territorio palestino ocupado, Filipinas, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Nepal y Uganda.

3. Violaciones y otras formas graves de violencia sexual

9. Las niñas y mujeres experimentan los conflictos armados con mayor frecuencia como civiles que como combatientes directas, pero ello no ha evitado que sean víctimas de actos de extrema violencia, incluidas la violación y otras formas graves de violencia sexual. Las mujeres y las niñas refugiadas y desplazadas internas son especialmente vulnerables a la explotación sexual por parte de las fuerzas y grupos armados, y a veces incluso por parte de los trabajadores de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La Oficina de la Representante Especial ha recibido informes de que mujeres y niñas cada vez son sometidas con mayor frecuencia a violaciones y graves actos de violencia sexual en los momentos de conflicto exacerbado en el Chad, Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, el Sudán, Colombia y Uganda.

4. Secuestros

10. El secuestro de niños por partes en conflictos armados como parte de campañas sistemáticas de violencia suscita una preocupación cada vez mayor. Se secuestra a niños de sus hogares, escuelas y campos de refugiados y desplazados internos y se los explota para trabajos forzosos, esclavitud sexual y reclutamiento forzoso, como también se practica con ellos la trata a través de fronteras. La Oficina del Representante Especial también investiga de manera activa los persistentes informes de secuestro de niños por partes en los conflictos del Chad, Colombia, la República Democrática del Congo, el Iraq, Nepal, Sri Lanka, el Sudán y Uganda.

5. Ataques a escuelas y hospitales

11. Los lugares que deberían ser refugios seguros para los niños, como las escuelas y hospitales, han sido objeto de ataques deliberados en muchas situaciones de conflicto como las

del Afganistán, el Iraq, Israel, el Líbano, el territorio palestino ocupado, Nepal, Somalia y Sri Lanka. La Oficina del Representante Especial ha recibido informes de destrucción o daños a escuelas y hospitales por operaciones militares, o de la ocupación de esos locales por grupos armados, además de casos desconcertantes de asesinato de directores de escuela, maestros, y alumnos por partes en un conflicto. La Oficina del Representante Especial insta a esas partes a que respeten a los civiles y sus propiedades y garanticen que las escuelas y hospitales reciban una protección especial en época de conflicto.

6. Denegación de acceso a la ayuda humanitaria a los niños

12. La denegación de acceso a la ayuda humanitaria en las zonas en conflicto tiene un efecto especialmente devastador para los niños. En algunas situaciones de conflicto las partes no han respetado las zonas humanitarias o de seguridad, o no han abierto corredores seguros para permitir que los trabajadores humanitarios lleguen hasta los niños en las zonas en guerra a fin de proporcionarles ayuda y protección esenciales. Durante el año pasado también se han recibido muchos informes de ataques y asesinatos a trabajadores humanitarios. A la Oficina del Representante Especial le preocupa que se haya denegado el acceso de los niños a la ayuda humanitaria en el Líbano, el territorio palestino ocupado, Myanmar, Sri Lanka, Somalia y el Sudán.

B. El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad

13. La aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad también produjo otros avances importantes, como el establecimiento del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados (el Grupo de Trabajo), que es responsable de los progresos realizados en materia de responsabilidad y cumplimiento por las partes que cometen graves violaciones de los derechos del niño. En el período transcurrido tras la aprobación de la resolución, se han realizado constantes progresos en el establecimiento del mecanismo de vigilancia y presentación de informes en las siete situaciones que se designaron como prioritarias para la primera fase de aplicación, a saber: Burundi, República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire, Somalia, Sudán, Nepal y Sri Lanka. La información del mecanismo de vigilancia y presentación de informes se ha enviado por medio de informes al Consejo de Seguridad e informes de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre las situaciones que son motivo de preocupación para el Grupo de Trabajo. Se espera que los informes presentados al Grupo de Trabajo sirvan de estímulo para que el Consejo y otros agentes pertinentes con poder de decisión adopten medidas que a su vez ejerzan presión sobre las partes en los conflictos para que pongan fin a los abusos contra los niños.

14. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo ha examinado informes sobre situaciones graves en relación con los niños y los conflictos armados en la República Democrática del Congo, el Sudán, Côte d'Ivoire y Burundi, y ha formulado recomendaciones relativas a la República Democrática del Congo y el Sudán al Consejo de Seguridad y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo formuló recomendaciones al Consejo de Seguridad para que éste considerara la imposición de sanciones selectivas a los líderes del Movimiento Revolucionario Congoleño (MRC) por sus repetidas contravenciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados; y ha señalado al líder rebelde Laurent Nkunda a la atención del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004). Además, El Grupo de Trabajo ha instado a los organismos de las

Naciones Unidas y a los gobiernos de los países donantes a que apoyen al Gobierno de la República Democrática del Congo prestando asistencia técnica a los auditores militares para que puedan poner fin a la impunidad de las fuerzas militares y los grupos armados presentes en el país. Respecto del Sudán, el Grupo de Trabajo recomendó al Consejo de Seguridad que prestase más atención a los niños afectados por el conflicto armado y que siguiese intensificando las medidas adoptadas para la protección de los niños, entre ellas la capacidad para proteger a las niñas de la violación y de otras formas de violencia basada en el género. La situación de los niños afectados por los conflictos armados en Sri Lanka, Nepal y Somalia se presentará al Grupo de Trabajo en el primer semestre de 2007.

15. Desde la aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, una serie de partes han entablado un diálogo con las Naciones Unidas en el marco de la vigilancia y la presentación de informes para preparar y aplicar planes de acción con plazos precisos destinados a evitar los abusos en relación con los cuales han sido mencionados y a ponerles fin. A ese respecto, en noviembre de 2005 el grupo rebelde Forces Nouvelles de Côte d'Ivoire, sometido a presiones concertadas del Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y el UNICEF, presentó al Representante Especial un plan de acción para evitar los reclutamientos y liberar a los niños vinculados a sus fuerzas. Este compromiso concreto representó la culminación del diálogo que el UNICEF viene manteniendo con dichas fuerzas desde 2003. Las Naciones Unidas trabajan actualmente con las Forces Nouvelles para tratar de identificar a los niños alistados en sus filas y devolverlos a sus comunidades. Los grupos de milicias progubernamentales de Côte d'Ivoire también han señalado su intención de cooperar para la elaboración de un plan de acción similar, cuyas modalidades se están debatiendo. Una novedad desde la publicación del informe anual del Secretario General es el compromiso recibido del coronel Karuna, líder del movimiento Tamil Makkal Viduthalai Pulighal (TMVP) de Sri Lanka, de colaborar con el UNICEF en la formulación de un plan de acción para prevenir el reclutamiento y poner en libertad a todos los niños que tiene en sus filas. El Ejército de Liberación Nacional Karen, que, según los informes, se ha dedicado al reclutamiento en los campamentos de refugiados de Tailandia, también ha enviado una carta a la Oficina del Representante Especial en la que afirma que no va a volver a utilizar ni reclutar niños, vigilará a sus unidades y adoptará medidas para garantizar que no haya niños en sus filas, y cooperará con las Naciones Unidas y les permitirá un acceso total para que vigilen y verifiquen que no recluta a niños. Actualmente la Oficina del Representante Especial mantiene contactos con el equipo de las Naciones Unidas en el país para completar una escritura de compromiso y un plan de acción que tratarán de estos temas.

16. Cabe subrayar que un régimen de supervisión, presentación de informes y verificación eficaz depende en gran medida de la colaboración de diversos interesados fundamentales, en particular, los Estados Miembros, los colaboradores del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil. El sistema de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas es un importante componente en este sentido.

C. Aplicación de normas internacionales de protección de los niños

17. También se han sentado precedentes importantes en la lucha contra la impunidad gracias a la aplicación de normas internacionales de protección de los niños. Por ejemplo, en octubre de 2005 la Corte Penal Internacional emitió órdenes de detención contra cinco altos mandos del grupo insurgente Ejército de Resistencia del Señor (LRA), incluido su líder rebelde, Joseph

Kony, acusado de 33 crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad (asesinatos, violaciones, esclavización, esclavización sexual y alistamiento y utilización a la fuerza de niños menores de 15 años en las hostilidades). En marzo de 2006, la Corte Penal Internacional también presentó cargos contra Thomas Lubanga Dyilo, fundador y líder de la Unión de Patriotas Congoleños de la región de Ituri, en la República Democrática del Congo, acusado de cometer crímenes de guerra y de reclutar y alistar a niños menores de 15 años y hacerlos participar activamente en las hostilidades. Asimismo, recientes acciones judiciales a nivel nacional en la República Democrática del Congo han conseguido también que el Tribunal Militar Nacional de Kivu del Sur acusase, condenase y sentenciase al comandante Jean-Pierre Biyoyo del grupo armado Mudundu 40 por reclutar y utilizar a niños en conflictos armados. Y además, por primera vez, un ex Jefe de Estado, Charles Ghankay Taylor, de Liberia, fue puesto a disposición del Tribunal Especial para Sierra Leona acusado de 11 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluido "el reclutamiento y alistamiento de niños menores de 15 años para formar parte de fuerzas o grupos armados, o su utilización activa en las hostilidades".

18. La Oficina del Representante Especial seguirá de cerca el proceso que se celebre en la Corte Penal Internacional sobre el caso de Thomas Lubanga en relación con graves violaciones de los derechos de los niños, en particular el reclutamiento de niños y, en consulta con la Oficina del Secretario General y otros asociados, presentará un informe *amicus curiae* que contendrá la información reunida así como el criterio de la Oficina en lo que se refiere a la interpretación jurídica de las disposiciones de la Corte Penal Internacional con respecto a los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad relacionados con niños.

III. PROMOVER UNA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS AFECTADOS POR LOS CONFLICTOS ARMADOS QUE GARANTICE EL RESPETO DE SUS DERECHOS

A. Las niñas

19. Ha quedado de manifiesto que las niñas son especialmente vulnerables en situaciones de conflicto armado. A menudo, las niñas son víctimas de actos de explotación y violencia sexuales, y son reclutadas cada vez con mayor frecuencia por las fuerzas combatientes. Y aunque son quienes más cuidados y atenciones necesitan, son precisamente ellas quienes con mayor frecuencia se pasan por alto en las iniciativas de intervención dirigidas a los niños afectados por la guerra, como los programas comunitarios de reintegración para los niños vinculados a las fuerzas combatientes. En nuestras intervenciones no aparecen las niñas porque, para empezar, muchas se muestran reticentes a darse a conocer por miedo a ser consideradas concubinas o a que sus hijos sean considerados "hijos de rebeldes". Con frecuencia las comunidades estigmatizan y aíslan a estas niñas por su asociación con los grupos rebeldes y por la "mancha" que supone haber sido violadas. A menudo los grupos rebeldes se niegan categóricamente a renunciar a ellas, aun después de haberse comprometido a liberar a todos los niños, porque, aunque en un principio las relaciones entre los perpetradores de los abusos y sus víctimas comenzaron con secuestros, violaciones y actos de violencia, después de varios años se han ido creando "unidades familiares" con los bebés nacidos como resultado de esas violaciones.

20. Es necesario comprender mejor la extrema vulnerabilidad de las niñas en las situaciones de conflicto armado y aprovechar los conocimientos y capacidades adquiridos por esas niñas en

los grupos armados, de manera que en el futuro las estrategias y respuestas de los programas tengan en cuenta tanto los aspectos positivos como los negativos de su experiencia a fin de maximizar la protección y el reconocimiento de los derechos humanos de las niñas. Es necesario que dediquemos una atención especial a la adopción de medidas efectivas de lucha contra la violación de esos derechos.

B. Los niños refugiados y desplazados internos

21. El otro grupo de niños especialmente vulnerables en situaciones de conflicto armado es el de los niños refugiados y desplazados internos, en particular los niños no acompañados y los separados de sus familias. Estos niños también sufren violaciones de sus derechos durante la huida y cuando salen de los recintos de los campamentos (trata, asesinatos, mutilaciones y actos de violencia sexual). En Darfur (Sudán), por ejemplo, la comunidad internacional ha presenciado niveles alarmantes de actos de violencia sexual, a menudo como estrategia deliberada de humillación y limpieza étnica. Esos ataques se han dirigido especialmente a las numerosas poblaciones de niñas y mujeres que se encuentran desplazadas internamente. En muchos lugares, salir del recinto del campamento a recoger agua y leña supone para las niñas arriesgar su vida.

22. Las pruebas también indican que los campamentos de refugiados y desplazados internos se convierten a menudo en un importante campo de reclutamiento de niños soldados debido a su elevada concentración de niños, y que el nivel de acceso y protección de estos campamentos respecto de los grupos armados constituye un factor determinante para la elevada tasa de reclutamiento de niños³. En este sentido, la Oficina del Representante Especial espera cooperar estrechamente con el ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el UNICEF y otros agentes para acordar medidas que puedan promover y apoyar la Oficina a fin de garantizar la protección de los derechos de esos niños. En particular, en las zonas en que hay una gran población de refugiados o desplazados internos que viven muy cerca de las zonas de conflicto, la Oficina del Representante Especial desea seguir alentando al ACNUR a que examine la posibilidad de colocar a personal de protección de menores para que vigile la situación en materia de protección de los niños que viven en estos campamentos.

IV. INCORPORAR LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

23. La insistencia de las Naciones Unidas en mejorar su capacidad e infraestructura para las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz representa una prioridad crítica en todo el sistema. Las conclusiones preliminares de un reciente estudio de los asesores para la protección de menores (párrafo 20 d) de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad indican que la incorporación de la protección de la infancia en las misiones de mantenimiento de la paz ha incrementado la toma de conciencia sobre las cuestiones relacionadas con los niños

³ Vera Achvarina y Simon F. Reich, "No Place to Hide: Refugees, Displaced Persons, and the Recruitment of Child Soldiers", *International Security*, vol. 31, N° 1 (verano de 2006), págs. 127 a 164.

afectados por los conflictos armados entre la policía civil, los observadores militares y los militares de las Naciones Unidas, con lo que se ha mejorado en gran medida la labor de los asesores para la protección de menores al proporcionar una red extendida de recursos disponibles para seguir de cerca las contravenciones. Con este fin, la Oficina del Representante Especial seguirá insistiendo en la importancia del papel de los asesores para la protección de menores y de los demás mecanismos de protección de menores en las operaciones de mantenimiento de la paz.

24. Como parte de todo esfuerzo de consolidación de la paz posterior a un conflicto, aparte del restablecimiento de la seguridad, uno de los retos más difíciles que se plantean es la desesperada situación de los niños de corta edad y los adolescentes. Por tanto en la mayoría de los países las perspectivas de recuperación también dependen del éxito de la reintegración de los niños y adolescentes que han estado asociados con los grupos armados mediante una acción programática efectiva que fortalezca su rehabilitación y les devuelva un sentido de esperanza renovada. La Oficina del Representante Especial colaborará estrechamente con los Estados Miembros, los asociados pertinentes de las Naciones Unidas y la Comisión de Consolidación de la Paz para garantizar que se atiendan las necesidades de protección, desmovilización y reintegración de los niños en la planificación y aplicación iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz.

V. LLEVAR A CABO UNA LABOR DE CONCIENCIACIÓN SOBRE TODAS LAS DEMÁS CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS NIÑOS AFECTADOS POR LA GUERRA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS CONFLICTOS

25. El proceso de supervisión, presentación de informes y verificación del cumplimiento de las normas ya establecido destaca la necesidad de ir más allá del problema de los niños soldados y reconocer otras cinco categorías de abusos graves cometidos contra los niños. La Oficina del Representante Especial continuará luchando contra esos abusos dondequiera que se cometan. Sin embargo, es necesario señalar que los problemas de protección de los niños en conflictos armados no se limita a las seis categorías de abusos de las que se ocupa el Consejo de Seguridad sino que incluyen también cuestiones como la recuperación psicosocial, la dificultad de reintegrar a los niños que han pertenecido a grupos armados, los problemas de los niños afectados por el VIH/SIDA, los trastornos del proceso educativo, la falta de acceso a cuidados médicos y la trata de niños. Por tanto, para obtener una respuesta más concertada, la Oficina del Representante Especial intentará concienciar y apoyar la futura evaluación de los nuevos problemas de los niños, especialmente los señalados por las Naciones Unidas o las ONG colaboradoras.

26. La promoción específica, concertada y estratégica de todos los aspectos de la cuestión de los niños y los conflictos armados será la base de la labor de la Oficina del Representante Especial. Sus actividades se orientarán a: a) generar concienciación y un consenso general sobre la necesidad de proteger a todos los niños afectados por los conflictos armados durante el conflicto y con posterioridad a él; b) crear una coalición amplia que apoye una mayor promulgación y aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con los niños afectados por la guerra; y c) proponer ideas y movilizar apoyo para las políticas dentro del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las prácticas de ayuda de los donantes para asegurarse de que integren la protección de los niños afectados por los conflictos

armados en sus estrategias de consolidación de la paz, derechos humanos, actividades humanitarias y ayuda al desarrollo.

27. Las visitas realizadas sobre el terreno por la Representante Especial y personal de su Oficina son un aspecto crucial de su mandato, necesario para [...] observar en persona la situación de los niños, mejorar el diálogo con los Estados Miembros, apoyar de forma más eficaz la labor de los asociados operacionales, obtener comentarios de las partes en el conflicto y desbloquear situaciones políticas difíciles, según sea necesario. En Uganda, la reciente misión de la Representante Especial dio como resultado que: el Gobierno acordara trabajar con el UNICEF y el ACNUDH para establecer un plan de acción de prevención del reclutamiento; que se retirara a los niños combatientes de las unidades de defensa locales y las UPDF; que el Gobierno fortaleciera las medidas para aplicar sanciones disciplinarias al personal de las fuerzas armadas que reclutara intencionalmente niños para las unidades de defensa locales y las UPDF, y que mejorara además los procedimientos vigentes de acceso del personal designado del UNICEF, el ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, a fin de permitir su ingreso en las instalaciones militares para verificar la presencia de niños en las fuerzas armadas; y que el Gobierno se planteara considerar seriamente la promulgación de legislación penal para prevenir y castigar los actos de instigación al reclutamiento de menores cometidos por civiles.

28. Además, la misión realizada recientemente por el Asesor Especial de la Representante Especial a Sri Lanka ha preparado el camino para entablar un diálogo abierto y constructivo con todas las partes en el conflicto sobre su obligación de garantizar que se respeten los derechos de los niños afectados por el conflicto en Sri Lanka. La Representante Especial tiene previsto realizar en un futuro próximo visitas sobre el terreno a otras situaciones de conflicto, entre ellas el Oriente Medio, Tailandia, Nepal, el Sudán y la República Democrática del Congo.

29. Como parte de los esfuerzos más amplios por defender los derechos de los menores realizados por la Oficina del Representante Especial, también se ha puesto en marcha una estrategia de comunicaciones en estrecha consulta con asociados clave. Algunas de las actividades que se han llevado a cabo y que se realizarán en el futuro como parte de esta estrategia son la actualización y el mantenimiento de un sitio web que pueda servir como instrumento interactivo de información para diversos públicos, llegar a los medios de comunicación electrónicos e impresos, promover los actos especiales sobre cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados y participar en ellos y publicar los informes y estudios más importantes.

Cooperación con los colaboradores: el sistema de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas

30. Como ya se mencionó, el Consejo de Derechos Humanos hace las veces de "núcleo de acción" y por tanto debería seguir garantizando que todos los abusos graves cometidos contra los derechos del niño, más allá de la utilización y el reclutamiento, en todas las situaciones que suscitan preocupación, se señale a la atención de los países y titulares de mandatos concretos para que adopten medidas. El Consejo de Derechos Humanos también debería hacer uso de los distintos procedimientos especiales, así como de sus deliberaciones y resoluciones anuales, para promover y exigir responsabilidad. En este sentido, alienta a la Oficina del Representante Especial la práctica de algunos relatores especiales que han incorporado un apartado dedicado a los niños y los conflictos armados en sus informes. También es importante que apliquen las

normas como base para la protección activa de la protección de los derechos del niño.

La Representante Especial desea expresar su agradecimiento a los relatores especiales que han señalado a su atención determinadas cuestiones que son motivo de preocupación.

31. La Oficina del Representante Especial también espera que el informe sobre los niños y los conflictos armados sirva de base para el examen anual y la adopción de medidas mediante la aprobación de una resolución a tal efecto.

32. A lo largo de su mandato, la Oficina del Representante Especial ha trabajado en estrecha colaboración con el ACNUDH con objeto de concienciar sobre los derechos de los niños afectados por la guerra e incorporar sus preocupaciones en el sistema de las Naciones Unidas. El ACNUDH es miembro activo del Equipo especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados y de su Comité Directivo para la Vigilancia y Presentación de Informes. Además, el ACNUDH tiene coordinadores de las cuestiones relativas a los niños afectados por conflictos armados en las sedes de Ginebra y Nueva York, que también colaboran con la Oficina del Representante Especial.

33. La Oficina del Representante Especial querría seguir reforzando su asociación estratégica con el ACNUDH mientras reafirma su determinación de proteger los derechos de los niños afectados por conflictos armados en el diálogo y la relación con los Estados Miembros. Al respecto, se ha observado con interés que el ACNUDH ha aumentado su capacidad de vigilancia de los derechos humanos en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones en los países.

34. El Comité sobre los Derechos del Niño es otro importante "núcleo de acción". Por tanto, la Oficina del Representante Especial seguirá proporcionando información sobre la protección de los derechos de los niños afectados por la guerra en situaciones nacionales específicas antes de que se presenten los exámenes de los países. Las observaciones finales formuladas por el Comité sobre los Derechos del Niño en relación con los informes iniciales de los países sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, así como las presentadas en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño y que abordan la misma cuestión, constituirán una base para que la Oficina del Representante Especial siga realizando sus tareas de promoción en este sentido. El Comité sobre los Derechos del Niño podría incorporar tareas de vigilancia y presentación de informes sobre cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados en los exámenes previstos de los informes de los Estados Partes, prestando especial atención a la necesidad de asegurar el cumplimiento de los agentes no estatales durante los conflictos armados.

35. Asimismo, la Oficina del Representante Especial seguirá alentando a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y a que promulguen legislación que prohíba explícitamente el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas o grupos armados y su participación directa en las hostilidades. Actualmente el Protocolo Facultativo tiene 110 Partes y 122 signatarios.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

36. El año pasado ha sido terrible para los niños atrapados en situaciones de conflicto, y en él también se ha visto cómo las partes en esos conflictos desafiaban incluso los principios básicos del derecho internacional humanitario, lo que ha tenido como consecuencia un número masivo de víctimas civiles, especialmente niños. Por tanto es importante, cuando no crítico, que el sistema de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas siga desempeñando un papel crucial y defendiendo positivamente la necesidad de proteger los derechos de los niños afectados por la guerra sobre el terreno. Por consiguiente la Representante Especial del Secretario General formula las siguientes recomendaciones.

37. La Representante Especial alienta a los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a adoptar medidas para aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño; a reforzar las medidas nacionales e internacionales de prevención del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas o los grupos armados y su utilización en las hostilidades, en particular mediante la firma y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; y a promulgar legislación que prohíba expresamente el reclutamiento de menores de 15 años de edad en las fuerzas y los grupos armados, y su participación directa en las hostilidades.

38. La Representante Especial recomienda al Consejo de Derechos Humanos que apoye al mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados en todas las situaciones que suscitan preocupación y que reconozca e introduzca como parte integrante de su programa la lucha contra las seis categorías de abusos graves cometidos contra los niños en situaciones de conflicto armado: el reclutamiento y la utilización de niños soldados; el asesinato o la mutilación de niños; el secuestro de niños; la violación de niños y su sometimiento a otros actos graves de violencia sexual; los ataques contra escuelas y hospitales; y la denegación de acceso a la asistencia humanitaria para los niños, y que los asuntos en cuestión se incorporen a toda la labor del Consejo y a los informes que le presenten sus mecanismos temáticos y por países.

39. La Representante Especial recomienda a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que fortalezca su compromiso de protección de los derechos de los niños afectados por la guerra, especialmente mediante la aportación de conocimientos adecuados en la esfera de los derechos del niño en las operaciones de paz, en un marco de coordinación y cooperación con otros agentes de protección de los niños en dichas situaciones.
